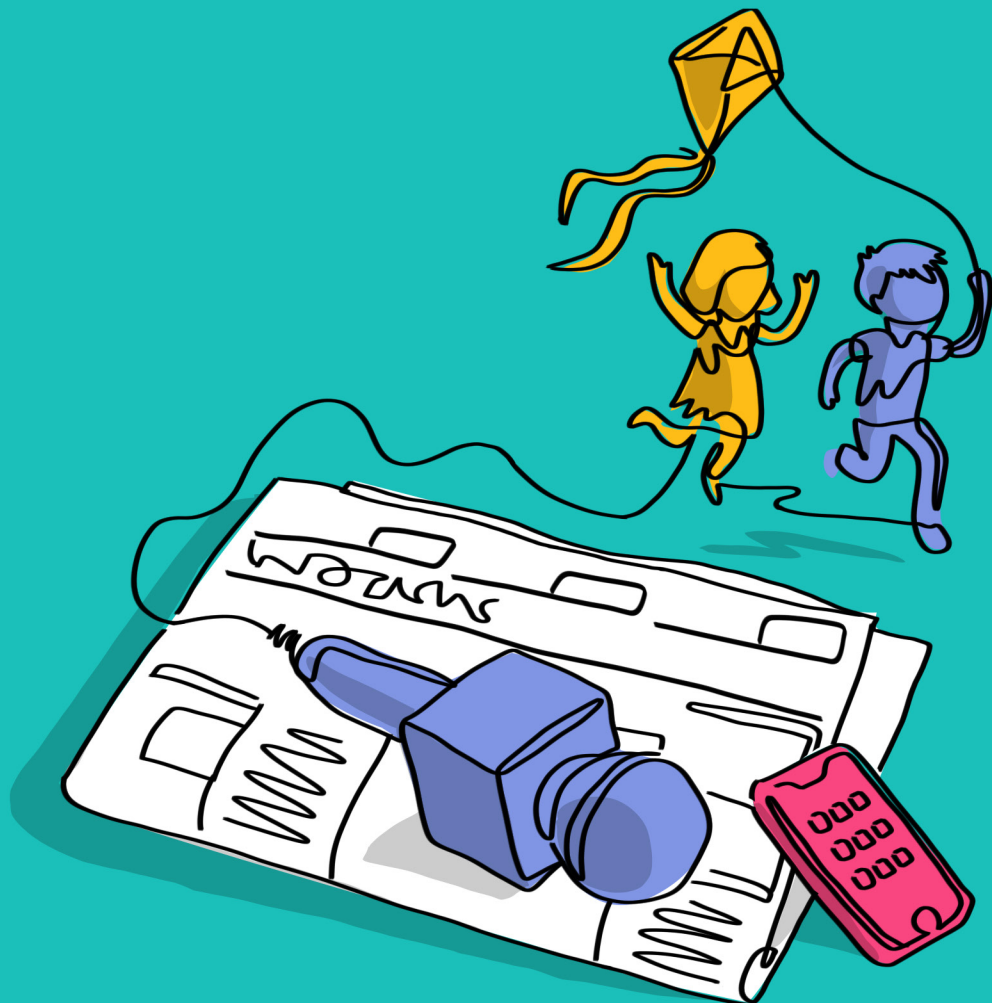




Guía para un periodismo con enfoque de derechos en la niñez y adolescencia

**NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN AGENDA:
INFORMANDO CON ENFOQUE HUMANO Y DE DERECHOS**



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

MINISTERIO DE
LA NIÑEZ Y LA
ADOLESCENCIA



#TodosSomosResponsables



Guía para un periodismo con enfoque de derechos en la niñez y adolescencia

**NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN AGENDA:
INFORMANDO CON ENFOQUE HUMANO Y DE DERECHOS**



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
LA NIÑEZ Y LA
ADOLESCENCIA



#TodosSomosResponsables

FICHA TÉCNICA

Autoridades

Santiago Peña Palacios, Presidente de la República del Paraguay

Walter Emilio Gutiérrez Cabrera, Ministro de la Niñez y la Adolescencia

Gustavo Villate, Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación

Eduardo Escobar Said, Viceministro de Protección Integral de los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente

Alejandra Duarte Albospino, Viceministra de Comunicación

Elaboración:

Eduardo Escobar Said, Viceministro de Protección Integral - MINNA

Leticia González, Directora de Prevención – MINNA

Any González, Asesora de Comunicación – MINNA

Revisión y corrección:

Ernesto Benítez, Director General de Asesoría Jurídica - MINNA

Leticia Ocampos, Directora de Derechos Humanos - MINNA

Lupe Galiano

Diseño y Diagramación

Manuel González, Utopix Studio

Esta Guía es una iniciativa del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia. Este material ha sido elaborado con el apoyo financiero de Children Believe. Su contenido es responsabilidad exclusiva del MINNA.

Código QR

CONVENCIÓN POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, CONSTITUCIÓN NACIONAL, **Ley N.º 1680/01** “CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA” con sus modificaciones, **Ley N.º 4295/11** “QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA EL TRATAMIENTO DEL MALTRATO INFANTIL EN LA JURISDICCION ESPECIALIZADA”, **Ley N.º 6202/18** “ADOPTA NORMAS PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL”, **Ley N.º 6486/2020** “DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A VIVIR EN FAMILIA, QUE REGULA LAS MEDIDAS DE CUIDADOS ALTERNATIVOS Y LA ADOPCIÓN”, **Ley N.º 5659/16** “PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO, CRIANZA POSITIVA Y DE PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONTRA EL CASTIGO FÍSICO O CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA COMO MÉTODO DE CORRECCIÓN O DISCIPLINA”, **Ley N.º 5653/16** “DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONTRA CONTENIDOS NOCIVOS DE INTERNET”, **Ley N.º 7394/2024** “QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 128 Y 135 DE LA **Ley N.º 1160/1997** “CÓDIGO PENAL”, MODIFICADOS POR LAS **LEYES N.º 3440/2009 Y 6002/2017**.



PRESENTACIÓN

El periodismo desempeña un papel fundamental en la construcción de sociedades informadas, sensibles y comprometidas con la protección de los derechos humanos. En este marco, la cobertura mediática sobre niños, niñas y adolescentes debe realizarse con responsabilidad, ética y sensibilidad, evitando cualquier forma de vulneración a su dignidad, privacidad e integridad.

Los medios de comunicación tienen la capacidad de amplificar voces, generar conciencia y promover transformaciones sociales. Sin embargo, un abordaje inadecuado puede derivar en la revictimización, la estigmatización o la exposición indebida de niños, niñas y adolescentes en situaciones de especial vulnerabilidad. La forma en que se narra un hecho, el lenguaje que se utiliza y las imágenes que se difunden inciden directamente en la percepción pública, y pueden impactar profundamente en la vida de los protagonistas.

En este mundo globalizado e interconectado, donde la información circula de forma inmediata y masiva a través de múltiples plataformas, se vuelve imprescindible garantizar una mirada responsable y protectora en el enfoque periodístico sobre la niñez y la adolescencia. No solo los medios tradicionales, sino también de medios digitales, generadores de contenido en plataformas como X, Facebook, Instagram, TikTok, los responsables de páginas web, entre otros; deben asumir un compromiso ético en el tratamiento de los temas vinculados a la infancia y la adolescencia.

Esta Guía para Periodistas y Comunicadores Sociales, elaborada por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA), y tiene como objetivo brindar herramientas, orientaciones y recomendaciones prácticas a quienes tienen la responsabilidad de informar. Su propósito es garantizar un enfoque de derechos en la cobertura de hechos que involucren a niños, niñas y adolescentes, desde la protección integral, el respeto a su dignidad y la promoción de narrativas responsables. Se basa en el marco normativo nacional e internacional vigente, incluyendo la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de la Niñez y la Adolescencia del Paraguay y principios fundamentales de la ética periodística contemporánea.

Esta guía no solo es un instrumento técnico, sino también una invitación a reflexionar sobre el poder transformador de la palabra y la imagen. Porque comunicar con responsabilidad es también proteger. Porque narrar con ética es también garantizar derechos.

Dr. Walter Gutiérrez
Ministro de la Niñez y la Adolescencia

¿Por qué es importante esta Guía?

- **Protección de derechos:** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la privacidad, la protección de su identidad y la dignidad en la cobertura mediática.
- **Responsabilidad social del periodismo:** Los medios no solo informan, sino que también forman opinión y pueden contribuir a la sensibilización y promoción de derechos.
- **Impacto en la sociedad:** Un periodismo con enfoque de derechos de la niñez y la adolescencia puede ayudar a prevenir la violencia, el abuso, la explotación y otras vulneraciones, promoviendo narrativas positivas y de protección.
- **Cumplimiento de estándares internacionales:** La cobertura de temas de niñez y adolescencia debe estar alineada con principios y normativas que garantizan el interés superior del niño para evitar su revictimización.

A través de esta guía, buscamos fortalecer el ejercicio periodístico tradicional y digital desde el respeto a la dignidad humana, promoviendo el uso adecuado del lenguaje, el respeto a la privacidad de la niñez y adolescencia y la adopción de prácticas informativas responsables.

Un periodismo responsable y comprometido ayuda a construir una sociedad más justa y protectora de la infancia.



Conceptos básicos

1- Revictimización

La revictimización es el proceso mediante el cual una persona que ya ha sido víctima de un hecho delictivo sufre nuevas formas de daño, sufrimiento o vulneración de derechos como consecuencia directa o indirecta del trato recibido por parte de instituciones públicas o privadas, medios de comunicación, profesionales u otros actores sociales. La misma puede presentarse en forma de negligencia, exposición mediática, trato despersonalizado o prácticas institucionales insensibles que intensifican el daño inicial.

La revictimización se traduce en experiencias como interrogatorios reitera-

dos y poco empáticos, falta de respeto a la dignidad de la víctima, trato despersonalizado, demoras injustificadas, negación o minimización del daño sufrido, exposición innecesaria de su relato o imagen pública, así como intervenciones inadecuadas o invasivas por parte de operadores de justicia, salud o asistencia social.

Esta forma de victimización no solo intensifica el daño psicológico original, sino que también puede llevar a la pérdida de confianza en las instituciones, el retraimiento social, el abandono de procesos legales, e incluso el arrepentimiento por haber denunciado el delito. En algunos casos, este proceso se ve agravado por condicionamientos

estructurales como el sexo, edad, etnia, clase social o nacionalidad, que profundizan la exclusión y el trato desigual, vulnerando aún más a las víctimas.

La prensa puede revictimizar a niños, niñas y adolescentes cuando al informar sobre la vulneración que los involucra expone su identidad, la de su familia y de otras personas relacionadas con los afectados o afectadas; publica detalles sensibles del caso o presenta la información de forma sensacionalista. Esto ocurre, por ejemplo, al mostrar los rostros, revelar datos personales como el nombre, el lugar donde viven, estudian o donde frecuentan; al usar un lenguaje que los responsabiliza de la situación o pone en duda lo sucedido. Estas prácticas pueden causar un profundo daño emocional, generar vergüenza, miedo o, aislamiento social y afectar su desarrollo en la vida familiar, escolar y social.

Periodistas y comunicadores cumplen un rol fundamental en la protección de la infancia y la adolescencia. Informar con responsabilidad implica resguardar la identidad de las víctimas, utilizar un lenguaje respetuoso, y evitar repetir el relato del sufrimiento de forma innecesaria. Al hacerlo, no solo se previene la revictimización, sino que también se promueve una comunicación ética, que respeta los derechos de niños, niñas y adolescentes y que fortalece la confianza de la sociedad en los medios de comunicación.

**PERIODISTAS Y
COMUNICADORES
CUMPLEN UN ROL
FUNDAMENTAL EN
LA PROTECCIÓN DE
LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA.**

**UN MISMO NIÑO,
NIÑA O ADOLESCENTE
PUEDE SER TRATADO
CON RESPETO EN
UN ENTORNO, PERO
DISCRIMINADO EN
OTRO.**

2- Estigmatización

La estigmatización es un proceso social mediante el cual se señala negativamente a un niño, niña o adolescente debido a una característica real o percibida que se considera diferente a aquello que está socialmente aceptado. Esta característica puede ser visible (como una discapacidad física, la forma de vestir o el color de piel) o no visible (como vivir con VIH, estar en situación de calle, tener un familiar privado de libertad o haber atravesado una situación de abuso, trata o consumo problemático). No es la diferencia en sí lo que genera el estigma, sino el valor negativo que la sociedad —y muchas veces los medios— le asignan, convirtiendo a niños, niñas y adolescentes en “menos válidos”, “peligrosos”, “culpables” o “problemáticos” a los ojos de los demás.

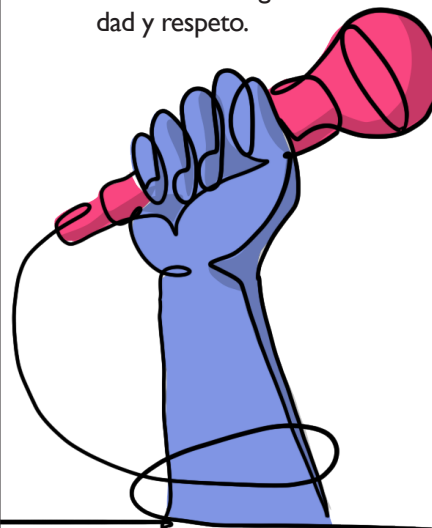
Este proceso no es estático ni universal. Lo que una sociedad o época considera motivo de estigmatización puede cambiar con el tiempo o variar entre contextos. Por ejemplo, niñas o adolescentes en proceso de embarazos no intencionados, o niños indígenas han sido históricamente estigmatizados en distintos contextos, aun cuando sus realidades no deberían ser motivo de exclusión. Un mismo niño o niña puede ser tratado con respeto en un entorno, pero discriminado en otro.

El estigma impacta profundamente en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes: limita su acceso a derechos como la educación, la salud, el juego y la participación; provoca exclusión, acoso, vergüenza y aislamiento; y puede afectar seriamente su autoestima, sus vínculos y

su proyecto de vida. También afecta a sus familias, a quienes muchas veces se les culpabiliza o invisibiliza, e incluso a quienes acompañan o defienden sus derechos.

Es importante entender que algunos niños, niñas y adolescentes pueden vivir formas múltiples de estigmatización simultáneamente. Además, aun cuando la situación que originó el estigma cambie o se supere (como salir de una situación de calle o consumo problemático de sustancias), la marca social puede permanecer si no se transforman los discursos y las miradas.

Por eso, es fundamental que periodistas y comunicadores comprendan el impacto que sus palabras e imágenes pueden tener en la vida de la niñez y la adolescencia. Una comunicación responsable implica evitar etiquetas, no reducir a niños, niñas y adolescentes a sus circunstancias, usar un lenguaje que ponga en primer lugar su condición de sujetos de derechos, y mostrar su voz, sus capacidades y su potencial. Narrar sin estigmas es narrar con dignidad y respeto.



3- Niño, Niña, Adolescente

En Paraguay, la Ley N.º 2169/2003 establece que:

- Niño o niña: es toda persona desde su concepción hasta cumplir los 13 años de edad.
- Adolescente: es toda persona desde los 14 años cumplidos hasta los 17 años de edad inclusive.

Estas definiciones reconocen que niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y no meros objetos de protección o asistencia. Esto significa que tienen derecho a participar, a ser escuchados, a recibir protección integral y a vivir libres de violencia, discriminación o cualquier forma de vulneración de derechos.

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, fue ratificada por la República del Paraguay en el año 1990 mediante la Ley N.º 57/90, adquiriendo rango constitucional a partir de la Constitución Nacional de 1992.

Este instrumento internacional marcó un cambio de paradigma fundamental en el tratamiento jurídico de la niñez y la adolescencia: se dejó atrás la llamada Doctrina de la Situación Irregular, que concebía a los niños, niñas y adolescentes como objetos de tutela o corrección, y se adoptó la Doctrina de la

Protección Integral, que los reconoce como sujetos plenos de derechos.

Este nuevo enfoque fue incorporado expresamente a la Constitución Nacional del Paraguay de 1992, en su Artículo 54, “De la Protección al Niño”, que establece:

“La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desa-

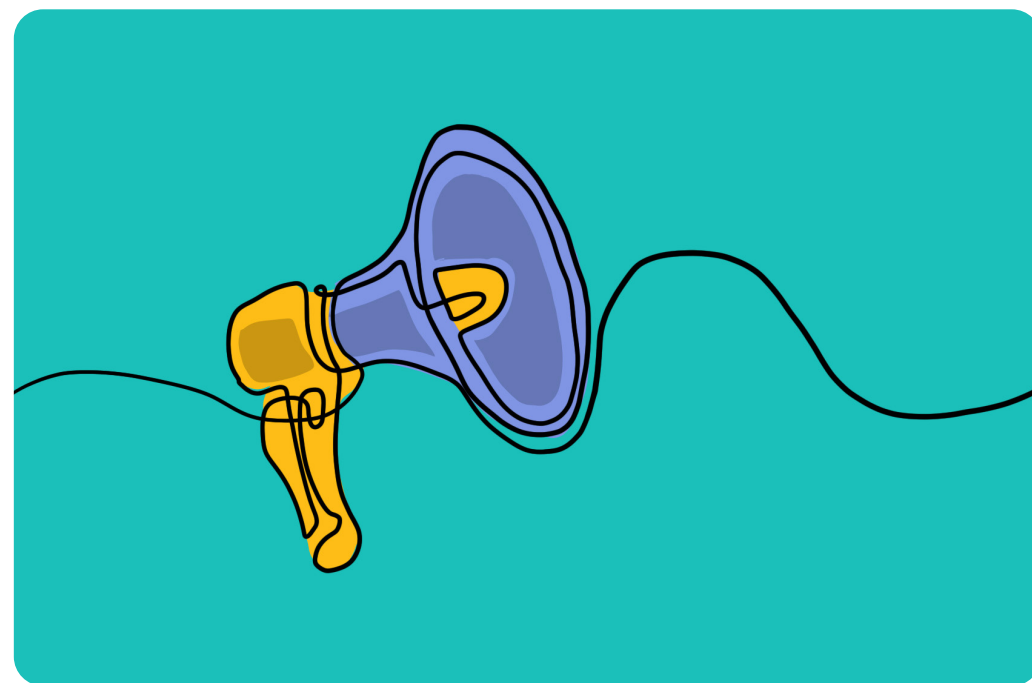
rrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos, protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores.

Los Derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente.”

La Convención por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente establece cuatro principios fundamentales:

1. **No discriminación.**
2. **Interés superior del niño.**
3. **Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo.**
4. **Derecho a ser escuchado.**

Tanto la Constitución Nacional, como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N.º 1680/01) reafirman que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a crecer en entornos seguros, afectivos y que promuevan su desarrollo integral, con el acompañamiento de la familia, la sociedad y el Estado.



4- Confidencialidad y responsabilidad ética en el tratamiento de información sobre niños, niñas y adolescentes

El Código de la Niñez y la Adolescencia en su Artículo 27.- DEL SECRETO DE LAS ACTUACIONES, refiere:

“Las autoridades y funcionarios que intervengan en la investigación y decisión de asuntos judiciales o administrativos relativos al niño o adolescente, están obligados a guardar secreto sobre los casos en que intervengan y conozcan, los que se considerarán siempre como rigurosamente confidenciales y reservados. La violación de esta norma será sancionada conforme a la legislación penal”.

Este artículo establece que todas las autoridades y funcionarios que participan en procesos judiciales o administrativos que involucren a niños, niñas o adolescentes deben guardar secreto absoluto sobre los casos. Esto significa que la información relacionada con estas situaciones es confidencial y reservada; y su divulgación indebida tiene consecuencias penales.

Para periodistas y comunicadores, este artículo recuerda la importancia del manejo ético de la información: prote-

ger la identidad, intimidad y dignidad de niños, niñas y adolescentes no es solo una norma legal, sino un deber profesional. Evitar la publicación de nombres, imágenes u otros datos que permitan su identificación es esencial para no revictimizarlos ni vulnerar sus derechos.

Asimismo, se vuelve indispensable que los medios respeten los tiempos y procesos llevados adelante por las autoridades competentes, evitando interferencias o exposiciones que puedan obstaculizar las investigaciones o poner en riesgo la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

El respeto a la confidencialidad no limita el trabajo periodístico, sino que lo orienta hacia una comunicación responsable con respeto a la dignidad humana.

5- Protección de la identidad de niños, niñas y adolescentes en medios de comunicación

El Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N.º 1680/01) en su Art. 29. DE LA PROHIBICIÓN DE DIFUSIÓN, ENTREVISTA Y PUBLICACIÓN (modificado por la Ley N.º 6.083/18), refiere:

“Queda prohibido publicar por la prensa escrita, radial, televisiva o por cualquier otro medio de comunicación, formato de transmisión digital de informaciones, sis-

temas de mensajerías y redes sociales, los nombres, las imágenes y audios o cualquier otro dato que posibilite identificar al niño o adolescente, víctima o supuesto autor de hechos punibles o que hayan presenciado accidentes o eventos catastróficos, resulte víctima de la violación de algún derecho o garantía.

Asimismo, queda prohibida la realización de entrevistas al niño o adolescente que se encuentre en las situaciones referidas en el párrafo anterior.

Exceptuase de la prohibición de publicación en los casos de niños, niñas y adolescentes extraviados o víctimas de secuestro, con autorización de sus padres o en su defecto mediante autorización judicial.

Los que infrinjan esta prohibición serán sancionados conforme al artículo 147 “Revelación de un secreto de carácter privado”, de la Ley N.º 1.160/97 “Código Penal”, sin perjuicio de configurarse dicha conducta en otros tipos penales.”

Este artículo prohíbe estrictamente la difusión de cualquier dato que permita identificar a niños, niñas o adolescentes involucrados en hechos punibles, accidentes, catástrofes, o situaciones donde hayan sido víctimas o testigos de la vulneración de sus derechos. Esta prohibición abarca todos los medios: prensa escrita, radial, televisiva, digital, mensajerías y redes sociales.

También está prohibida la realización de entrevistas a niños, niñas o adolescentes

en estas circunstancias.

Igualmente se permite la publicación únicamente en casos de extravío o secuestro, con autorización expresa de los padres, madres, tutores o con orden judicial.

El incumplimiento de esta norma es considerado una falta grave y puede ser sancionado penalmente, según el Código Penal Paraguayo.

Para periodistas y comunicadores, este artículo subraya la responsabilidad de respetar la privacidad y dignidad de niños, niñas y adolescentes. Informar con respecto a los derechos de la niñez y la adolescencia implica proteger su identidad, evitar su exposición pública y prevenir cualquier forma de revictimización.

6- Consentimiento informado para la publicación de fotografías de niños, niñas y adolescentes

La obtención del consentimiento de los niños, niñas y adolescentes, así como de sus padres o tutores legales, constituye un requisito indispensable previo a la utilización de cualquier imagen o testimonio que los involucre. El consentimiento debe ser informado, es decir, debe asegurarse que los padres, tutores y los propios niños, niñas o adolescentes comprendan claramente el propósito de la publicación, los medios en que será difundida y el posible alcance de su exposición.

LA OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO DE SUS PADRES O TUTORES LEGALES, CONSTITUYE UN REQUISITO INDISPENSABLE.

**NO SE DEBEN
REVELAR NOMBRES,
... O CUALQUIER OTRO
DATO QUE PERMITA
LA IDENTIFICACIÓN DE
LA VÍCTIMA.**



Sin embargo, incluso en los casos en que exista este consentimiento, los periodistas y medios de comunicación deben abstenerse de publicar imágenes o testimonios cuando su difusión pueda generar nuevas situaciones de vulneración de derechos, tales como la revictimización, estigmatización u otros.

En especial, se deberá evitar la publicación de fotografías o videos en los que:

- a- Se identifique a niños, niñas o adolescentes que hayan sido víctimas de abuso, violencia, explotación o cualquier otra forma de vulneración de derechos.
- b- Se exponga su imagen en circunstancias que los coloquen en una situación de riesgo o afecten su desarrollo integral.

La ética periodística exige que la protección de la dignidad, la privacidad y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes prevalezca incluso sobre el consentimiento otorgado.

En caso de duda, debe optarse siempre por el principio de máxima protección.

7- Protección de la identidad de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual

Los casos de abuso sexual que involucren a niños, niñas y adolescentes deben ser tratados con extrema sensibilidad y responsabilidad. Es fundamental resguardar de forma absoluta su identidad y privacidad, evitando la difusión de cualquier información que pueda permitir su identificación, directa o indirectamente.

Los periodistas y comunicadores deben tener en cuenta que:

No se deben revelar nombres, apellidos, rostros, voces, edades específicas, domicilios, escuelas, o cualquier otro dato que permita la identificación de la víctima.

No deben publicarse detalles innecesarios, morbosos o sensacionalistas sobre los hechos que expongan a los niños y niñas a una nueva forma de victimización.

No se debe realizar entrevistas directas a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, en ningún formato ni bajo ningún pretexto periodístico.

Debe utilizarse un lenguaje respetuoso y no estigmatizante, centrado en la pro-

tección de los derechos del niño, niña o adolescente.

La protección de los niños y niñas víctimas de abuso sexual no es solo una obligación legal, sino un deber ético esencial que debe guiar toda práctica periodística. Informar sobre estos casos requiere una cobertura que promueva la prevención, el acceso a la justicia y la reparación, sin afectar la integridad emocional ni el desarrollo de las víctimas.

Un periodismo respetuoso y comprometido es parte de la protección activa de la infancia.

Algunas recomendaciones para la cobertura periodística



Uso de un lenguaje centrado en el niño, niña y adolescente, respetuoso y libre de sensacionalismo

- Usar un lenguaje centrado en los niños, niñas y adolescentes es hablar de lo que son, no de su situación. Evitar etiquetas o adjetivos calificativos como “peligroso”, “drogadicto”, “prostituta” o “víctima” y digamos, por ejemplo, “adolescente en situación de consumo” o “niña que vivió una situación de trata”.
- El lenguaje debe ser objetivo, cuidadoso, sin criminalizar ni dramatizar innecesariamente las situaciones.



Evitar revictimizar

- Al abordar temas sensibles como abuso, trata de personas, violencia o consumo de sustancias, es fundamental evitar cualquier forma de exposición que vulnere la intimidad de los niños, niñas y adolescentes involucrados. No deben incluirse detalles íntimos innecesarios sobre experiencias dolorosas, ni realizar preguntas que profundicen en su sufrimiento.
- Es esencial respetar el anonimato y la confidencialidad, y nunca responsabilizar a la víctima por lo ocurrido. Frases como “se expuso”, “lo provocó”, “ella luego le buscó” refuerzan prejuicios, revictimización, estigmatización y causan daños irreversibles.



No repetir el relato traumático innecesariamente

- Evitar la reproducción reiterada o la descripción detallada de hechos violentos es sumamente importante, especialmente cuando se trata de niños, niñas y adolescentes. Estas prácticas pueden afectar el bienestar emocional colectivo de la niñez y la adolescencia en la sociedad. Una cobertura ética debe priorizar el cuidado, la dignidad y la protección de quienes atraviesan estas situaciones.



Uso adecuado de imágenes y testimonios. Proteger la identidad en todo momento

- Es muy importante resguardar la identidad de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad o cuyos derechos han sido vulnerados. No se deben divulgar nombres, apellidos, apodos, edad, fecha de nacimiento, direcciones de viviendas, voces, rostros ni mostrar imágenes de personas u objetos que permitan su identificación. Ejemplo: fachada del domicilio, de la institución educativa a la que asisten o de la entidad de abrigo en la que son protegidos.

- Las imágenes deben ser siempre respetuosas, reflejar dignidad y evitar la reproducción de estereotipos o situaciones que estigmaticen.
- Se recomienda el uso de imágenes ilustrativas que protejan la privacidad tanto de la persona como de su entorno. Las imágenes deben resguardar la dignidad, evitar clichés y representar a los niños, niñas y adolescentes con respeto y humanidad.



Fuentes de información confiables

- Precisión en temas que se refieren a niños, niñas y adolescentes

- Verificar datos antes de publicar y evitar difundir información no confirmada.
- Presentar la información en el marco de su contexto y sus causas. No presentar los casos como hechos aislados. Explicar el contexto social y económico ayuda a entender las causas de fondo y evita reforzar los prejuicios.
- Recurrir a fuentes especializadas y diversas para tratar el tema, se debe ser rigurosos en la exactitud de la información presentada. Por ello, cuando se trata de temas complejos como violencia, abuso, trata, salud mental o consumo, es fundamental recurrir a profesionales e instituciones especializadas que permitan un abordaje correcto, riguroso y respetuoso ya que esto mejora la calidad de la información.
- Ofrecer indicadores, citar leyes y/o investigaciones referentes al tema.



Cobertura de casos sensibles (violencia, abuso, explotación, trata, etc.)

- No revelar datos personales, o datos que puedan identificar a las víctimas.
- Evitar detalles morbosos o sensacionalistas.

ES FUNDAMENTAL QUE LA COBERTURA PERIODÍSTICA SUBRAYE LA NECESIDAD DE PROTECCIÓN, ACCESO A LA JUSTICIA Y REPARACIÓN PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

- Incluir información sobre recursos de ayuda y apoyo a las víctimas.
- Evitar el uso de imágenes sexualizadas de niños, niñas o adolescentes.
- Evitar estigmatizar y revictimizar a niños, niñas y adolescentes con imágenes, palabras y/o frases peyorativas.



Actualizarse sobre el uso correcto del lenguaje

- El lenguaje cambia con el tiempo. Es importante conocer los términos adecuados, respetar cómo las personas deben ser nombradas y mantenerse al día con conocimientos actuales sobre consumo, salud mental, discapacidad, violencia y derechos humanos.



Enfocar las noticias desde los Derechos

- Más allá del hecho puntual, es fundamental que la cobertura periodística subraye la necesidad de protección, acceso a la justicia y reparación para los niños, niñas y adolescentes afectados. Informar con respeto, desde una mirada que promueva la sensibilización y la garantía de derechos, es fundamental para una comunicación ética.

Fomentar narrativas inclusivas, positivas y esperanzadoras

- Es importante visibilizar también historias de resiliencia, de superación, acompañamiento familiar o comunitario y acceso efectivo a derechos. Mostrar que los niños, niñas y adolescentes no son solo víctimas, sino también protagonistas de procesos de cambio, esto fortalece su dignidad y promueve una mirada más humana.



Uso adecuado del lenguaje: Palabras que dignifican

El lenguaje tiene un impacto en la percepción de la sociedad sobre la niñez y la adolescencia. Por eso cuando utilizamos los términos apropiados estamos respetando la dignidad y los derechos de cada persona.

Evitar	Usar en su lugar	Justificación
Menor	Niño, niña y adolescente	Menor tiene una connotación despectiva y despersonaliza a la niñez y a partir de la Convención por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia cambia el paradigma.
Prostitución infantil	Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes	La prostitución implica consentimiento, se usa en los adultos pero en la niñez y adolescencia no se puede consentir su explotación por su condición de persona en desarrollo.
Discapacitado/a Especial	Persona con discapacidad	Se prioriza a la persona antes que la condición, evitando etiquetas discriminatorias.
Delincuente	Adolescente en conflicto con la ley penal	Responde a la legislación de protección a la niñez y adolescencia y evita la estigmatización.
Abandonado/a	Privado del cuidado parental	Evita la estigmatización y reconoce la responsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado.
Niños/as de la calle	Niños/as o adolescentes en situación de calle	Pone el foco en la situación y no en la identidad del niño/a o adolescente.
Drogadicto/a Chespi	Niño/a o adolescente en consumo problemático de sustancias	Evita la estigmatización, pone al consumo de sustancia como problema de salud pública y permite una mirada de protección y apoyo.
Pareja Concubino Relación sentimental	Sedución o engaño	Focaliza en la responsabilidad del adulto ante una situación irregular.

Principios fundamentales para la cobertura de niñez y adolescencia

- **Interés superior del niño/a:** La información debe priorizar el bienestar y el desarrollo del niño, la niña o adolescente.
- **Derecho a la privacidad y dignidad:** Evitar la exposición innecesaria, la revictimización y el uso sensacionalista de imágenes o testimonios.
- **Enfoque de derechos humanos:** Garantizar que los niños, niñas y adolescentes sean protagonistas, no solo sujetos pasivos de la noticia.
- **No discriminación:** Reflejar distintas realidades sociales, culturales, étnicas, sin reforzar estereotipos o prejuicios.
- **Derecho a la participación:** Escuchar la voz de los niños, niñas y adolescentes conforme a su grado de desarrollo biopsicosocial, cuando sea pertinente, previo consentimiento de los padres y/o tutores.
- **Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo:** niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir con dignidad. Para ello, es fundamental garantizar su bienestar y desarrollo en todos los aspectos de su vida: físico, mental, emocional, cultural y social.

Informar con respeto es utilizar el mismo lenguaje respetuoso que usamos con los niños, niñas y adolescentes de nuestras propias familias.

Referencias Bibliográficas

Constitución Nacional de la República del Paraguay de 1992.

Ley N.º 57/90 “Que aprueba y ratifica la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño”.

Ley N.º 1680/01 “Código de la Niñez y la Adolescencia”.

Ley N.º 2169/03 “Que establece la mayoría de edad”.

Ley N.º 6.083/18 “Que modifica la Ley N.º 1.680/01 “Código de la Niñez y la Adolescencia”.

Ley N.º 1169/97 “Código Penal” y sus respectivas modificatorias.

Ley N.º 1286/1998 “Código Procesal Penal” y sus respectivas modificatorias.

Soria, M, Hernández, J. (1994) El agresor sexual y la víctima. España: Boixareu Universitaria.

Rozanski, C (2003). Abuso sexual infantil ¿Denunciar o silenciar? Argentina: B Argentina S.A.

Manual de niñez y periodismo (2023) Un aporte para el trabajo periodístico comprometido. Agencia Global de Noticias (Global Infancia) con el apoyo de UNICEF Paraguay.

Manual de periodismo sobre la Niñez y Adolescencia (2019), elaborado por UNICEF (Panamá).

García-Pablos, A. (1993). El Redescubrimiento de la víctima: Victimización secundaria y programas de reparación del daño. La denominada “victimización terciaria” (el penado como víctima del sistema penal). En: Montoya, C. “La Protección de la Víctima en el Nuevo Ordenamiento Procesal Penal”.



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
LA NIÑEZ Y LA
ADOLESCENCIA

